



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1324/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATOS – BOSSI ENZO ADRIÁN Y OTROS";

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2023, de los doctores Enzo Adrián BOSSI, Pablo Joaquín DALCOL, Marcelo José FERNÁNDEZ y Martín Baltasar GARCIARENA, quienes cumplen tareas inherentes a su profesión en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Licenciada en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, solicita la renovación de contrato de los doctores BOSSI, DALCOL, FERNÁNDEZ y GARCIARENA en el párrafo precedente, en las condiciones acordadas.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeciones a lo requerido y remite las actuaciones a la Dirección de Personal para prosecución del trámite.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de los profesionales mencionados con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, informando los haberes que percibirán por el desarrollo de sus actividades laborales.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de atribuciones legalmente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, el contrato de los Médicos Enzo Adrián BOSSI, DNI n.º 24.596.139, domiciliado en calle Carlos Pellegrini n.º 385, Pablo Joaquín DALCOL, DNI n.º 22.975.095, domiciliado en calle 9 de Julio n.º 507, Marcelo José FERNÁNDEZ, DNI n.º 18.307.014, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana G, Casa n.º 25, n.º 9 y Martín Baltasar GARCIARENA, DNI n.º 24.245.014, domiciliado en calle Doello Jurado n.º 1787 de esta ciudad, quienes cumplen tareas inherentes a su profesión en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes del Equipo Directivo de Salud Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2.º El Doctor BOSSI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3614/2023

NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 83.495,96) neto por todo concepto con una carga horaria de ONCE (11) horas semanales, el Doctor DALCOL, percibirá la suma mensual de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 119.274,49) neto por todo concepto, con una carga horaria de CATORCE (14) horas semanales, el Doctor FERNÁNDEZ, percibirá la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 127.440,35) neto por todo concepto, con una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales y el Doctor GARCIARENA, percibirá por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma mensual de PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 90.880,82) neto por todo concepto con una carga horaria de DOCE (12) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal